



Reg. 092-FF

OFICIO CIRCULAR N° 8 /

ANT.: Constitución Política de la República, Artículo 67.

MAT.: Formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2025.

SANTIAGO, 30 ABR 2024

DE: MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. (AS) MINISTROS (AS) DE ESTADO

1. De conformidad con la disposición constitucional de la referencia y la normativa legal vigente, me permito solicitar a US. la formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2025 de esa Secretaría de Estado y sus servicios dependientes o relacionados, en concordancia con las instrucciones que se indican en este oficio.

Para ello, se remite el Marco Comunicado de gastos y las Instrucciones para la formulación presupuestaria institucional con los procedimientos generales y específicos.

2. La formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2025 deberá efectuarse de acuerdo con lo siguiente:
 - 2.1 Los Ministerios deberán elaborar su propuesta a partir del Marco Comunicado, el que deberá respaldarse y justificarse detalladamente, al igual que la petición de recursos adicionales, lo que en su conjunto conformarán la petición total año 2025. Para la petición total se ha definido un límite máximo de gasto a nivel de partida, razón por la cual, deberán priorizarse las solicitudes, prevaleciendo la incorporación de los gastos que aseguren el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y contractuales vigentes de la cartera.
 - 2.2 La proposición del Proyecto de Ley de Presupuestos 2025 de cada Ministerio, deberá incluir las propuestas de todos sus Servicios dependientes o que se relacionan con el Ejecutivo por su intermedio. No se recibirán planteamientos de Servicios en forma separada o en plazos diferentes al establecido.
 - 2.3 En relación con el Marco Comunicado, es necesario tener presente las siguientes decisiones de política consideradas en su definición:
 - 2.3.1 El gasto en personal incluye el costo de la dotación financiada en la Ley de Presupuestos año 2024, descontados los gastos cuyos límites máximos están establecidos en glosas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse reasignaciones de cupos y de financiamientos al interior de la partida, acorde con las readecuaciones de las capacidades institucionales que se requieran.

04419/2024

- 2.3.2 El gasto en bienes y servicios de consumo considera el nivel suficiente que permite mantener la operación regular de las instituciones, en un marco de estrechez fiscal, descontados los gastos por única vez y los gastos cuyos límites máximos están establecidos en glosas.
- 2.3.3 Respecto de los gastos contenidos en los subtítulos de transferencias (corrientes y de capital), solamente se incluyen gastos comprometidos por aplicación de leyes y/o convenios vigentes.
- 2.3.4 No se incluyen recursos para la adquisición de activos no financieros.
- 2.3.5 No se incluyen recursos para iniciativas de inversión, considerando que, al momento del envío de su propuesta, se dispondrán de cifras más actualizadas referidas a los arrastres de los proyectos en ejecución.
- 2.4 Las cifras del Anteproyecto de Presupuesto deberán incorporarse de acuerdo con la siguiente estructura:
- 2.4.1 Primeramente, deberá distribuirse el presupuesto Marco Comunicado, debiendo ser consistente con la distribución comunicada en el presente oficio.
- 2.4.2 Adicional al Marco Comunicado, deberán incorporarse los gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y en activos no financieros que aseguren el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales vigentes; los gastos asociados a la oferta programática establecida por ley y en convenios vigentes; y los gastos comprometidos de proyectos de inversión en ejecución.
- 2.4.3 El gasto estado de operaciones (GEO) de la partida, sumando el Marco Comunicado y el adicional al Marco Comunicado, no podrá exceder del 97,5% del GEO consultado en la Ley de Presupuestos año 2024 más el diferencial de reajuste en remuneraciones.
- 2.4.4 Sin perjuicio de lo anterior, existirá una instancia excepcional, para incorporar casos especiales correspondientes, taxativamente, a gastos asociados a medidas anunciadas en la cuenta pública y/o gastos por aplicación de leyes, y que no fue posible incluirlos en el presupuesto hasta el 97,5%.
- 2.4.5 No obstante, lo señalado en el punto anterior, en el caso del gasto en personal, los servicios no podrán solicitar incrementos de dotación cuando su nivel de ausentismo laboral asociado a licencias médicas en el año 2023, medido como días promedio anual por funcionario excluyendo licencias médicas parentales (licencias por enfermedad en el embarazo, pre y postnatal y enfermedad grave de hijo menor de un año), esté por sobre un 30% respecto del mismo dato del año 2018. En el caso de que dicho indicador se encuentre entre 15% y 30%, se autorizarán incrementos de dotación solo en el caso que el servicio considere en su presupuesto de 2025 la implementación de un plan para abordar la reducción de ausentismo de su personal.
- 2.4.6 Considerando el escenario fiscal y el nivel de gasto comprometido, los presupuestos deberán elaborarse prevaleciendo la responsabilidad fiscal y el uso eficiente de los recursos públicos.

Acorde con lo anterior, en el caso que un ministerio presente un proyecto de presupuesto con un incremento mayor al crecimiento promedio de los últimos 3 años, éste no será analizado hasta que se presente una nueva versión ajustada.

- 2.5 Con el fin de medir el gasto público en materia de cambio climático, tanto en proyectos de inversión con incidencia en cambio climático como de la oferta programática en este ámbito, los ministerios deberán identificar e informar el gasto correspondiente, en los Formularios B y C, según corresponda.
- 2.6 Con el objeto de consolidar la formulación de un presupuesto con perspectiva de género, los servicios deberán identificar los programas que tengan como definición u objetivo principal promover la igualdad de género, o programas que, si bien su objetivo principal no es mitigar las brechas de género en su implementación y/o diseño, tienen en cuenta las diferencias subyacentes de los géneros. Para lo anterior, se ha incorporado el Formulario T.
- 2.7 Con el objeto de identificar las condiciones con que se da cumplimiento al derecho a sala cuna en los servicios públicos, se solicita información respecto de la forma de provisión y número de beneficiarios. Para aquellas salas cunas de administración propia, se requerirán datos de capacidad. Para lo anterior, los servicios deberán consignar la información solicitada en el nuevo Formulario G.
- 2.8 Con el objetivo de seguir avanzando en mejorar la calidad del gasto, esto es pertinencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, los servicios deberán revisar su oferta programática, así como también la que implementan otros servicios públicos en ámbitos de políticas similares, para superar eventuales superposiciones y fragmentación de dicha oferta, en particular con foco en programas de baja cobertura efectiva y gasto ejecutado. Para estos fines, los programas que se reformulen deberán presentar sus diseños al proceso de Evaluación Ex Ante para obtener un informe de recomendación según las instrucciones emanadas de DIPRES y SES. Este proceso es obligatorio para un conjunto de programas en ejecución que deberán revisar y/o actualizar su diseño, ya sea porque presentan hallazgos no resueltos en virtud del proceso de Monitoreo 2023 o porque aún no logran un diseño adecuado. Este listado de programas será informado por DIPRES y SES de manera conjunta a las instrucciones del proceso Ex Ante.
- 2.9 Para el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025 no se consideran recursos para programas nuevos, ya que la prioridad está en la consolidación de la oferta programática existente.
- 2.10 Los programas nuevos o pilotos que comenzaron su ejecución en 2024 deberán dar cuenta de sus avances y/o evidencia de resultados para optar a continuidad o eventuales aumentos de recursos.
- 2.11 Asimismo, y con el objeto de visibilizar las prioridades de cada servicio público, reflejadas en sus objetivos estratégicos e identificar los indicadores a través de los cuales se reportarán los avances de dichos logros, se informa que a través de la plataforma de Formulación Presupuestaria 2025, en el banner "Instrumentos de Planificación", se deberá completar dicha información en los formularios de definiciones estratégicas e indicadores de desempeño. Las instrucciones y plazos se entregarán a través de este portal.

2.12 La proposición del Anteproyecto de Ley de Presupuestos para 2025 deberá estar acompañada de las justificaciones solicitadas en los instructivos específicos, incluyendo una proyección a mediano plazo, en los casos que corresponda.

3. Las etapas del proceso de formulación presupuestaria se incluyen en el calendario que se acompaña, conforme al cual las proposiciones del proyecto de presupuesto de las instituciones que conforman ese Ministerio deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de mayo.

Para tales efectos, se pondrá a disposición de las instituciones un sistema electrónico de captura de información, a través de la página Web de la Dirección de Presupuestos – www.dipres.cl –. Esta plataforma estará habilitada a partir del 03 de mayo.

4. Por otra parte, para mantener la adecuada organización y coordinación que el sistema electrónico de la página Web requiere, solicito a US. designe un representante de cada Servicio dependiente o que se relaciona con ese Ministerio. Esta persona será responsable del correcto uso en la administración de las claves de acceso al sistema, las cuales se adjuntan al presente oficio en sobres cerrados para cada Servicio. Consecuente con lo anterior, se solicita que la designación de los citados representantes sea comunicada a la brevedad a la Dirección de Presupuestos.
5. Atendida la importancia del proceso presupuestario y las instancias de compatibilización y definición que se realizarán, agradeceré a US. adoptar las medidas que procedan para poder cumplir en forma oportuna con los plazos fijados a nivel del Ejecutivo y de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos conforme a la Constitución Política y a la legislación vigente.

Saluda atentamente a US.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



Se adjuntan:

- Cifras nivel de gasto comunicado año 2025
- Calendario de la Formulación Presupuesto año 2025
- Instrucciones para la Formulación Presupuesto año 2025
- Sobre con claves de acceso